

Copia N°: .....

Fecha: .....

*1019*  
*27 - Mayo - 2019*



# NOTARÍA 4

Cantón Otavalo

Dr. Francisco Javier Zea Dávila

Calle Bolívar 11-14 y Salinas  
Telfs.: 062 922 997 / 0996 638 855  
Email.: [zeafrancisco@hotmail.com](mailto:zeafrancisco@hotmail.com)  
OTAVALO - ECUADOR



Rep. 204  
30-05-2019  
9-10

Merc. 145

10:17



REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN OTAVALO

**CANCELADO**

24/05/2019

ESCRITURA NÚMERO: 2019 - 10 - 04 - 004 - P01371



**ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

**OTORGADO POR: SRES. LUIS MARCELO ENCALADA ESTÉVEZ Y LUIS ENRIQUE PÉREZ GUEVARA**

**A FAVOR: SR. LUIS FELIPE PÉREZ JARAMILLO**

**CUANTIA: USD. 18.500**

**DI TRES COPIAS**

**A.R.T.**

En la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, de la República del Ecuador, hoy lunes veinte y siete de mayo del dos mil diecinueve, ante mí Doctor Francisco Javier Zea Dávila, Notario Cuarto del Cantón Otavalo, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de **CEDENTES Y SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES OTAUTO CIA. LTDA.**, los señores **LUIS MARCELO ENCALADA ESTÉVEZ Y LUIS ENRIQUE PÉREZ GUEVARA**, ambos de estado civil divorciados, por sus propios y personales derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad y cantón Otavalo, conforme al documento que se



agrega en calidad de habilitante; y, por otra parte, en calidad de **CESIONARIO**, la señora HILDA YOLANDA PÉREZ GUEVARA, divorciada, en nombre y representación del señor LUIS FELIPE PÉREZ JARAMILLO, en su calidad de delegada mediante escritura pública de delegación de Poder

General, que como documento habilitante se agrega a la presente escritura.

Todos legalmente capaces para contratar y obligarse, de quienes doy fe de conocerlos por haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía;

y dicen, que elevan a escritura pública, el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro

de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste una Cesión de Participaciones, de la compañía ESCUELA DE CONDUCTORES

NO PROFESIONALES OTAUTO CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de

la presente escritura pública por una parte libre y voluntariamente, por sus propios derechos, el señor LUIS MARCELO ENCALADA ESTÉVEZ,

divorciado; y, el señor Lcdo. LUIS ENRIQUE PÉREZ GUEVARA, divorciado, a quienes para efectos de la presente escritura se les denominara como

CEDENTES; y, por otra parte por la señora HILDA YOLANDA PÉREZ GUEVARA, divorciada, en nombre y representación del señor LUIS FELIPE

PÉREZ JARAMILLO, en su calidad de delegada mediante escritura pública de delegación de Poder General, que como documento habilitante se agrega a

la presente escritura, a quien para efectos de la presente escritura se le denominará como **CESIONARIO**, los comparecientes son mayores de edad,

domiciliados en esta ciudad de Otavalo, hábiles para contratar y contraer

cualquier clase de obligaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** Uno) La compañía ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES OTAVO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura celebrada en la notaría pública del cantón Cotacachi a cargo del doctor José Leonardo Andrade Cruz, el treinta de mayo del año dos mil ocho, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Otavalo el siete de julio del dos mil ocho. Dos) Mediante Poder General número cuatrocientos ochenta y ocho guion dos mil diecinueve, registrado en el libro de Escrituras Públicas, del consulado General del Ecuador en Madrid Reino de España, el señor Luis Felipe Pérez Jaramillo, otorgó Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Luis Enrique Pérez Guevara. Tres) El señor Luis Enrique Pérez Guevara, debidamente autorizado, y de conformidad con lo que dispone el literal L) del mencionado Poder General antes indicado, otorga delegación de poder mediante escritura pública otorgada el veinte de mayo del dos mil diecinueve, ante el notario Cuarto del cantón Otavalo, Doctor Francisco Zea Dávila a favor de la señora Hilda Yolanda Pérez Guevara, portadora de cédula de ciudadanía número uno cero cero seis nueve uno cuatro cero guion cero, delegación que se la realiza con todas las atribuciones a él conferidas mediante el citado Poder General, a fin de que no sea falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. **TERCERA:** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, realizada el veinte de mayo del dos mil diecinueve, la misma que tuvo el carácter de universal y que se agrega como documento habilitante, en forma unánime resolvió autorizar a los socios: Luis Marcelo Encalada Estévez, para que transfiera sus ciento noventa y nueve



A handwritten mark or signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'Q' or similar shape with a long vertical tail extending downwards.

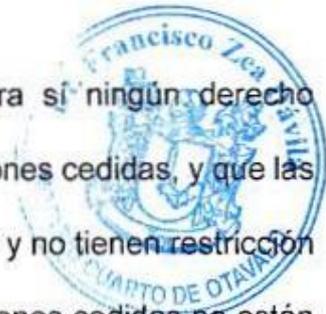


participaciones de un dólar de valor cada una, a favor del señor Luis Felipe Pérez Jaramillo; y, al socio Luis Enrique Pérez Guevara, para que transfiera dieciocho mil trescientas un participaciones de un dólar de valor cada una a favor del señor Luis Felipe Pérez Jaramillo. De igual manera la Junta General

Extraordinaria Universal de Socios, antes indicada, autorizó a los cedentes y cesionario, para que suscriban la escritura de cesión de participaciones respectiva, dejando expresa constancia además que se aceptan como nuevo socio de la compañía al cesionario señor Luis Felipe Pérez Jaramillo.

**CUARTA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes señalados el señor Luis Marcelo Encalada Estévez, por sus propios derechos libre y voluntariamente, transfiere sus ciento noventa y nueve participaciones de un dólar de valor cada una con todos los derechos que de ellas se derivan, a favor del señor Luis Felipe Pérez Jaramillo; dejando expresa constancia además que no se reserva para sí ningún derecho presente ni futuro en la compañía, y que las participaciones se encuentran libres de todo gravamen y no tienen restricción alguna. De igual manera manifiesta que las participaciones no están sujetas a derecho de preferencia de ninguna clase. Además declara que al momento de celebrarse el presente cesión de participaciones, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las participaciones, estando las mismas íntegramente pagadas. El señor Lcdo. Luis Enrique Pérez Guevara, por sus propios derechos libre y voluntariamente, transfiere dieciocho mil trescientas un participaciones de un dólar de valor cada una con todos los derechos que de ellas se derivan, a favor del señor Luis Felipe Pérez Jaramillo; dejando

expresa constancia además que no se reserva para sí ningún derecho presente ni futuro en la compañía sobre las participaciones cedidas, y que las participaciones se encuentran libres de todo gravamen y no tienen restricción alguna. De igual manera manifiesta que las participaciones cedidas no están sujetas a derecho de preferencia de ninguna clase. Además declara que al momento de celebrarse la presente cesión de participaciones, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las participaciones cedidas, estando las mismas íntegramente pagadas.



**QUINTA: PRECIO DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.-** Tanto los cedentes como el cesionario dejan expresa constancia que el precio de la cesión de participaciones es el valor nominal, por lo que el señor Luis Felipe Pérez Jaramillo, por intermedio de su delegada señora Hilda Yolanda Pérez Guevara, paga en dinero en efectivo, la suma de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América, al señor Luis Marcelo Encalada Estévez; y, la suma de dieciocho mil trescientos un dólar de los Estados Unidos de América, al Lcdo. Luis Enrique Pérez Guevara. Los cedentes por sus propios derechos, dejan constancia que recibe el precio materia de la presente cesión de participaciones a su entera satisfacción y conformidad, por lo tanto manifiestan que no tienen que efectuar ningún reclamo presente ni futuro por ningún concepto al cesionario o su delegada. De igual manera el cesionario por intermedio de su delegada, deja constancia que recibe las participaciones en los términos antes acordados a demás declara que conoce la situación real de la Compañía y manifiesta que recibe las participaciones con todos los derechos que de ellas se derivan sin reserva de ninguna

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of a stylized 'P' and a vertical line extending downwards.



naturaleza a su entera satisfacción, igualmente indican que no tienen que efectuar ninguna reclamación presente ni futura por ningún concepto a los cedentes. **SEXTA:** Por efecto de la presente cesión de participaciones, el nuevo capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

Luis Enrique Pérez Guevara, propietario de cincuenta y cinco mil quinientas participaciones de un dólar de valor cada una, que equivale al 75% del capital social. Luis Felipe Pérez Jaramillo, propietario de dieciocho mil quinientas participaciones de un dólar de valor cada una, que equivale al 25% del capital social.

**SÉPTIMA: DIRECCIONES.-** A los comparecientes señor Luis Marcelo

Encalada Estévez se les notificara en la siguiente dirección: Pedro H. de la Reina quinientos veinte y nueve, teléfono: dos nueve dos cero nueve cero

ocho; Al señor Luis Enrique Pérez Guevara, se le notificara en la siguiente

dirección: Calle Modesto Jaramillo 541 y Cristóbal Colon, Otavalo, teléfono:

cero nueve ocho nueve nueve tres ocho siete tres cinco, correo electrónico:

otauto@hotmail.com y a la señora Hilda Yolanda Pérez Guevara, se le

notificara en la siguiente dirección: Urbanización Ron Muñoz departamento

cuatrocientos dos, teléfono: cero nueve nueve nueve tres ocho uno cuatro

ocho cuatro, correo electrónico: [hilpeg@hotmail.com](mailto:hilpeg@hotmail.com). Usted señor notario se

dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la

presente escritura.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada

a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el Doctor

Juan Carlos Domínguez con matrícula profesional número diecisiete raya dos

mil siete raya quinientos veinte del Foro de Abogados. Para el otorgamiento

de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales

que el caso requiere, y leída que les fue la misma por mí el Notario, éstas se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



**CEDENTES:**

*Francisco*  
SR. LUIS MARCELO ENCALADA ESTÉVEZ

C.C. 100069073-9

*Enrique*  
SR. LUIS ENRIQUE PÉREZ GUEVARA

C.C. 10004622J-0

**PULGAR DERECHO**



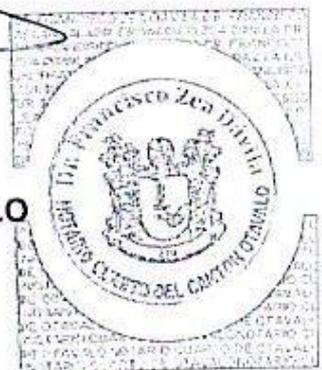
**CESIONARIO:**

*Hilda Yolanda Pérez Guevara*  
SRA. HILDA YOLANDA PÉREZ GUEVARA

C.C. 1000691400



*[Signature]*  
Dr. Francisco Javier Zea Dávila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN OTAVALO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ESCUELA DE CONDUCTORES NO  
PROFESIONALES OTAUTO CIA. LTDA.**

En la ciudad de Otavalo, a los 20 días del mes de mayo del 2019, siendo las 11h00, en la oficina principal de la compañía, ubicada en la Calle Modesto Jaramillo 541 y Cristóbal Colon, se reúnen los socios: Luis Enrique Pérez Guevara, propietario de 73.801 participaciones, y Luis Marcelo Encalada Estévez, propietario de 199 participaciones de un dólar de valor cada una.

Preside la sesión el señor Pablo Aníbal Ayala Cabascango, actúa como secretario el señor Ldo. Luis Enrique Pérez Guevara, en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente, también actúa en la presente Acta de Junta General, el señor Juan Fernando Espín Villa, en su calidad de Vicepresidente de la compañía.

El presidente dispone al secretario que constate el quórum asistente, el secretario informa que esta presente todo el capital social de la compañía.

El presidente propone a los asistentes reunirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, al estar presente el cien por ciento del capital social de la compañía, se les consulta a los presentes si están de acuerdo en que la Junta General Extraordinaria, se instale como universal, los presentes indican que están de acuerdo y aceptan por unanimidad que se instala la Junta General Extraordinaria como Universal, con la aprobación unánime y sin convocatoria previa de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

- 1.- Autorizar a los socios para que transfieran participaciones.
- 2.- Conocimiento y resolución sobre el proyecto de minuta de transferencia de participaciones.
- 3.- Autorizar a los cedentes y cesionarios para que suscriban la escritura de transferencia de participaciones.

Con respecto al primer punto del orden del día, los socios resuelven por unanimidad autorizar a los socios: Luis Marcelo Encalada Estévez, para que transfiera sus ciento noventa y nueve (199) participaciones de un dólar de valor cada una, a favor del señor Luis Felipe Pérez Jaramillo; y, al socio Luis Enrique Pérez Guevara, para que transfiera dieciocho mil trescientas un (18.301) participaciones de un dólar de valor cada una a favor del señor Luis Felipe Pérez Jaramillo.

Se deja expresa constancia entre los cedentes y cesionario, que el precio de las cesión de participaciones es el valor nominal de las mismas, por lo que el cedente señor Luis Marcelo Encalada Estévez, recibe de parte del cesionario señor Luis Felipe Pérez Jaramillo, la cantidad de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América; y, que el cedente Luis Enrique Pérez Guevara, recibe de parte del cesionario señor Luis Felipe Pérez

Jaramillo, la cantidad de dieciocho mil trescientos un dólar de los Estados Unidos de América.

De igual manera dejan expresa constancia los socios, que se admiten como nuevo socio de la compañía al cesionario señor Luis Felipe Pérez Jaramillo. Además se aclara que por la incorporación del nuevo socio, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:



Luis Enrique Pérez Guevara, propietario de cincuenta y cinco mil quinientas participaciones de un dólar de valor cada una, que equivale al 75% del capital social.

Luis Felipe Pérez Jaramillo, propietario de dieciocho mil quinientas participaciones de un dólar de valor cada una, que equivale al 25% del capital social.

Con respecto al segundo punto del orden del día, el secretario da lectura del proyecto de minuta de cesión de participaciones, el mismo es aprobado en forma unánime por todos los socios, documento que forma parte integrante de la presente acta.

Handwritten mark resembling the number '9'.

Con respecto al tercer punto del orden del día, los socios resuelven por unanimidad autorizar a los cedentes y al cesionario, para que suscriban la escritura pública de cesión de participaciones respectiva, soliciten individual o conjuntamente la respectiva marginación ante el notario correspondiente, e inscriban dicho acto societario en el Registro Mercantil del cantón respectivo.

Al haberse tratado los puntos del orden del día, el presidente dispone un receso, para que el secretario redacte el acta. Se reinstala la sesión, el secretario da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada en forma unánime por todos los socios. Para fe y constancia de lo resuelto, en unidad de acto firman la presente acta los socios, conjuntamente con el presidente, secretario y vicepresidente. Se da por terminada la Junta General a las 12h00.

Luis Enrique Pérez Guevara  
Secretario  
Socio

Luis Marcelo Encalada Estévez  
Socio

Pablo Anibal Ayala Cabascango  
Presidente

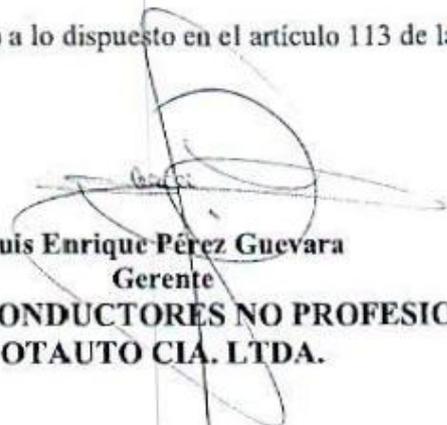
Juan Fernando Espin Villa  
Vicepresidente



## CERTIFICACIÓN

Yo, Lcdo. Luis Enrique Pérez Guevara, en mi calidad de Gerente de la compañía ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES OTAUTO CIA. LTDA., y como tal representante legal de la sociedad, certifico que en la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, realizada el 20 de mayo del 2019, la misma que contó con toda la asistencia del capital social de la compañía. Los socios se declararon en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, y resolvieron en forma unánime autorizar al socio: Luis Marcelo Encalada Estévez, para que transfiera sus ciento noventa y nueve participaciones de un dólar de valor cada una, a favor del señor Luis Felipe Pérez Jaramillo; y, al socio Luis Enrique Pérez Guevara, para que transfiera dieciocho mil trescientas un participaciones de un dólar de valor cada una a favor del señor Luis Felipe Pérez Jaramillo.

De esta forma doy cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.



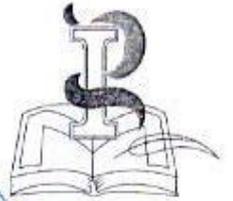
Luis Enrique Pérez Guevara  
Gerente

ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES  
OTAUTO CIA. LTDA.





# REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO CERTIFICADO



0053827

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo-Encargado, mediante Acción de Personal número 0459601 y Resolución Administrativa número 005-2014-Alcaldía de fecha veintinueve de mayo del dos mil catorce, a petición de la parte interesada, en legal forma Certifica: Que con fecha siete de julio del dos mil ocho, bajo la partida número SETENTA Y CUATRO (74), del Registro Mercantil, se halla inscrita la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada Escuela de Conductores No Profesionales Otauto Cía. Ltda., según escritura pública celebrada el veinte y tres de mayo del dos mil ocho, ante el doctor José Leonardo Andrade Cruz, Notaría Pública del cantón Cotacachi, mediante resolución No. 08.Q.I.J.002255, por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, el veinte y cinco de junio del dos mil ocho.- La denominación de la compañía es "ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES OTAUTO CÍA. LTDA.". La compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, pero podrá establecer sucursales, Agencias y Oficinas en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o en el exterior. Objeto Social: La compañía tiene por objeto dedicarse a: La realización de actividades necesarias para el establecimiento y funcionamiento de una Escuela de Formación de Capacitación audiovisual, Teórico Práctico para conductores no profesionales de aquellas a las que se refieren el Capítulo Séptimo (VII) de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, el Art. Ochenta y cinco del Reglamento General de la Ley De Tránsito y el Reglamento de Escuelas de Capacitación de Conductores no profesionales. De manera que como persona jurídica, dicha Escuela puede encargarse de impartir conocimiento, destrezas y habilidades necesarias para que sus alumnos, entre ellos personas discapacidades, puedan optar por una licencia de conducir, bajo los niveles más altos de tecnología y seguridad con el objeto de acceder a la conducción en forma responsable y segura, de vehículo motorizados legalmente autorizados para esas categorías. La compañía podrá realizar cursos a conductores de organizaciones públicas y privadas, así como actividades culturales y educativas, dirigidas a la comunidad relacionadas con: cursos audiovisuales sobre actualización de leyes y reglamentos de tránsito, conducción a la defensiva, prevención de riesgo en transporte de pasajeros, de carga, ingeniería de tránsito y otros referentes al objeto social de la misma. Podrá importar vehículos, partes de autos accesorios, maquinarias, equipos de oficina equipos de diagnóstico electrónico vehicular, equipos de psicométricos y simuladores de conducción, equipos audiovisuales, en general todos aquellos equipos y accesorios que le permitan cumplir eficientemente y con calidad lo inherente a su objeto social, podrá ofrecer tantos servicios de mantenimiento y reparación automotriz en general. Podrá además realizar estudios y diagnósticos de seguridad en general para el cumplimiento de uso objeto. La compañía podrá ejercer representaciones, adquirir franquicias, representar o agenciar compañías marcas productos o personas naturales o jurídicas legalmente domiciliadas ya sean nacionales o extranjeras. La compañía está autorizada para celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley sean estos Civiles, Mercantiles y de Comercio con entidades públicas o privadas del país o del exterior que se precisan para el cumplimiento de su objeto tales como los casos de adquisición de acciones, participaciones, o derechos en compañía, actuando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose en compañía distinta conforme lo dispone la Ley y abrir toda clase de cuentas corrientes, ahorros, comerciales y bancarias. La compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Art. veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación No. Ciento veinte-ochenta, vires (120-83) de la Junta Monetaria, ni al arrendamiento Mercantil. La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción del contrato de sociedad en el Registro Mercantil. El capital de la compañía es de

cuatrocientos dólares de los estados unidos de Norteamérica, divididos en cuatrocientos participaciones, iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una.- - En el cuadro demostrativo de integración refleja que el señor: PEREZ GUEVARA LUIS ENRIQUE, divorciado, posee:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Valor a 1 pgr 1 año	Forma pago	Número participaciones
Perez G. Luis Enrique	USD 200.00	USD 100.50	USD 100.50	numerario	201



Con fecha diez de enero del dos mil doce, bajo la partida número tres, del Registro Mercantil, se halla inscrita la resolución número SC.ICL.DAI.Q.11.280.172, según oficio número SC.ICL.DAI.Q.11.1250, de fecha Quito, 16 de diciembre del dos mil once, suscrito por el Abg. Hugo Arias Salgado – INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE, “En la cual textualmente es como sigue: Comunico a usted que, mediante Resolución No. 280. 172 de, cuya copia adjunto, he designado Interventor de la compañía ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES OTAUTO CÍA. LTDA., al Lcdo. Enrique Rafael Chinchín Correa. El señor interventor designado tiene las atribuciones señaladas por la Ley para estos casos, particularmente la de poner su visto bueno y firma en todas las operaciones y documentos de la compañía. Según lo que dispone el artículo 353 de la Codificación de la Ley de Compañías, las operaciones y documentos que, requiriendo el visto bueno y firma del Interventor no los tuvieren, carecerán de validez para la compañía intervenida, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los administradores que hubieren autorizado. Entre las facultades de que se halla investido el Lcdo. Enrique Rafael Chinchín Correa, se encuentra la de poner el visto bueno y firma en las adquisiciones, enajenaciones y gravámenes de bienes, tanto muebles como inmuebles, según lo previsto en la Resolución No. 8003 de 19 de febrero de 1979, expedida por el señor Superintendente de Compañías y publicada en el Registro Oficial No. 784 de 5 de marzo del mismo año. De acuerdo con lo que dispone el artículo cuarto de la mencionada Resolución, me permito comunicar a usted el particular, a fin de que se abstenga de registrar cualquier contrato de adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, que no lleve el visto bueno y la firma del Interventor, tanto más cuanto que ello está previsto en el numeral cuatro del artículo 11 de la Ley de Registro”. “LA RESOLUCIÓN, es como sigue: “CONSIDERANDO: QUE, el 15 de febrero de 2011 el señor Luis Marcelo Encalada Estévez, en calidad de socio fundador y Presidente de la compañía ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES OTAUTO CÍA. LTDA., ubicada en la calle Modesto Jaramillo 541 y Cristóbal Colón de la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura, presentó una denuncia en contra del señor Luis Enrique Pérez Guevara, Gerente General de la referida sociedad; QUE, con base al Reglamento



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Para la Recepción y Trámite de Denuncias, publicado en el Registro Oficial 414 de 29 de agosto del 2008, mediante providencia de 19 de febrero de 2011, se calificó la mencionada



denuncia y, al existir la necesidad de verificar los hechos denunciados, se dispuso que se efectúe la inspección de control a la compañía ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES OTAUTO CÍA. LTDA.; QUE, la Intendencia de Control e Intervención, como resultado de dicha diligencia, elaboró el informe de control No. SC.ICL.DAI.Q.1 1.189 de 28 de marzo de 2011, el mismo que fue remitido a Secretaria General de la Intendencia de Compañías de Quito, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del precitado reglamento, se corra traslado con las copias certificadas de las conclusiones y observaciones del mencionado informe, tanto al denunciante en su calidad de socio y Presidente, así como al denunciado en su calidad de Gerente General, para que dentro del término común de tres días, contado a partir de la notificación, presenten las observaciones y descargos respectivos; QUE, tanto el denunciado como el denunciante, con escritos ingresados en esta Entidad, el 4 y 5 de abril de 2011 con números de trámite 7233-3 y 16046-0, respectivamente, formularon sus comentarios a las conclusiones y observaciones del informe de control antes indicado. Con vista a lo prescrito en el artículo 11 del Reglamento para la Recepción y Trámite de Denuncias, el Secretario General de la Intendencia de Compañías de Quito, remitió al Intendente de Control e Intervención, el expediente del trámite, con todo lo actuado para los fines contemplados en los artículos 11 y 12 del mencionado reglamento; QUE, de la inspección realizada con base a las disposiciones reglamentarias indicadas, se elaboró el informe de Control No. SC.ICL.DAI.Q.1 1.239 de 25 de abril de 2011, en el que se señalan varias observaciones a la compañía ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES OTAUTO CÍA. LTDA.; QUE, mediante Memorando No. SC.ICL.DAI.Q.1 1.339 de 25 del abril de 2011, el Intendente de Control e Intervención, sometió a conocimiento del Intendente Jurídico el informe referido en el considerando anterior, a fin de que emita su criterio respecto a las observaciones constantes en el mismo; QUE, el Intendente Jurídico con Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.201 1.293 de 24 de junio de 2011, remitió el correspondiente informe jurídico al suscrito Intendente de Compañías de Quito, respecto de la denuncia, recomendando se conceda un término de treinta días, para que la compañía ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES OTAUTO CÍA. LTDA., supere las observaciones contables constantes en los informes de control No. SC.ICL.DAI.Q.1 1.189 y SC.ICL.DAI.Q.1 1.239 de 28 de marzo y 25 de abril de 2011, respectivamente. Aspecto que fue notificado a la compañía de la referencia con oficio No. SC.ICL.DAI.Q.1 1.467 18396 de 14 de julio de 2011; QUE, una vez cumplido el término concedido, se efectuó una nueva

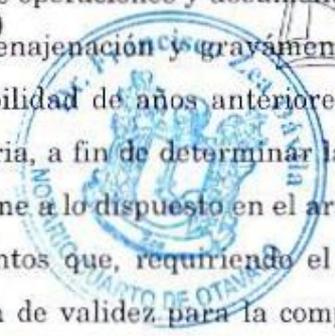
P



inspección a la compañía ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES OTAUTO CÍA. LTDA, elaborándose el informe de control No. SC.ICI.DAI.Q.11.498 de 16 de septiembre de 2011, en el que se concluyó que se mantienen pendientes las observaciones comunicadas con oficio No. SC.ICI.DAI.Q.11.467 18396 de 14 de julio de 2011. QUE, mediante Memorando No. SC.ICI.DAI.Q.11.741 de 19 de septiembre de 2011, el Intendente de Control e Intervención, sometió a conocimiento del Intendente Jurídico el informe referido en el considerando anterior, a fin de que emita su criterio respecto a las observaciones constantes en el mismo; QUE, el Intendente Jurídico con Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.2011.774 de 21 de octubre de 2011, remitió el correspondiente informe jurídico al suscrito Intendente de Compañías de Quito, respecto de la denuncia, en el que señala en base a lo que estipula el numeral segundo del artículo 354 de la Ley de Compañías que dispone: "2º Si se comprobare, ante denuncia de parte interesada o de oficio, que en la contabilidad de la compañía se ha ocultado activos o pasivos o se ha incurrido en falsedades u otras irregularidades graves, y que estos hechos pudieren generar perjuicios para los socios, accionistas o terceros", y, recomendó se disponga la intervención a ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES OTAUTO CÍA. LTDA."; QUE, mediante providencia de 28 de octubre de 2011, el suscrito Intendente de Compañías Quito, resolvió entre otros aspectos: " a) Disponer la intervención a ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES OTAUTO CÍA. LTDA, por encontrarse incurso en la causal de intervención estipulada a en el numeral segundo del Art. 354 de la Ley de Compañías; QUE, el suscrito Intendente de Compañías de Quito, mediante sumilla inserta en el memorando No. SC.ICI.DAI.Q.11.980 de 25 de noviembre de 2011, dispuso a la Intendencia de Control e Intervención, preparar la resolución de intervención y la designación de interventor; QUE, mediante Memorando No. SC.ICI.DAI.Q.11.1040 de 15 de diciembre de 2011, el Intendente de Control e Intervención ha sometido a consideración de este Despacho, el texto de la presente Resolución acompañada del expediente formado; y, EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2011 de 9 de diciembre de 2011; RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- INTERVENIR a la compañía ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES OTAUTO CÍA. LTDA, por estar incurso en la causal de intervención establecida en el numeral 2 del artículo 354 de la Ley de Compañías. ARTICULO SEGUNDO.- Designar Interventor de dicha compañía al licenciado Enrique Rafael Chinchín Correa, con Registro No. Q.ICI.DAI.049, quien tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Compañías y el Reglamento de Intervención, publicado en el Registro Oficial No. 425 de 3 de octubre de 2001, así como las que se señalan en el correspondiente oficio en el que se le comunica su designación,



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO



9

particularmente la de poner el visto bueno y la firma en las operaciones y documentos de la compañía, inclusive en los contratos de adquisición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles; revisar y analizar la contabilidad de años anteriores, del presente ejercicio y toda la documentación que sea necesaria, a fin de determinar la real situación de la compañía. ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley de Compañías, las operaciones y documentos que, requiriendo el visto bueno y la firma del Interventor, no los tuvieren, carecen de validez para la compañía intervenida; pero el administrador, representante legal o personero que los hubieren autorizado, serán personal y pecuniariamente responsables en los términos del artículo 17 de la Ley de Compañías. ARTICULO CUARTO.- Comunicar mediante notas reservadas, la intervención de la compañía y la designación del Interventor a los funcionarios señalados en el artículo 358 de la Ley de Compañías, al Superintendente de Bancos y Seguros y al Registrador de la Propiedad del Cantón Otavalo, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución No. 8003 de 19 de febrero de 1979, publicada en el Registro Oficial No. 784 de 5 de marzo del mismo año".- **Con fecha** dieciocho de enero del dos mil trece, bajo la partida número ciento once, del Registro de Prohibiciones de Enajenar, se halla inscrito un oficio No. SC.ICL.DAI.Q.13.014, emitido por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución dictada a fecha diez de enero del dos mil trece, y mediante resolución No. SC.ICL.DAI.Q.13.002, suscrito por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva – Intendente de Compañías de Quito, con fecha diez de enero del dos mil trece, en la cual resuelve: Artículo Primero: Aceptar la renuncia presentada por el licenciado Enrique Rafael Chinchin Correa a las funciones de Interventor de la compañía Escuela de Conductores No Profesionales Otauto Cía. Ltda. Artículo Segundo: Designar al Ingeniero Edgar Patricio Salvador Jarrín con registro No. Q.ICL.DAI.Q.12.064, en remplazo del Licenciado Enrique Rafael Chinchin Correa. Entre las atribuciones señaladas por la Ley para estos casos es: particularmente la de poner el visto bueno en las operaciones económicas, documentos de la compañía, los contratos de adquisición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles.- **Con fecha** tres de enero del dos mil catorce, bajo la partida número uno, del Registro Mercantil, se halla inscrito el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, según escritura pública celebrada el veinte de mayo del dos mil trece, ante el Notario Público del cantón Cotacachi, Dr. José Leonardo Andrade Cruz y mediante resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.006186, emitido por el Dr. Eddy Viteri Garcés, Director Jurídico de Compañías, Subrogante, con fecha dieciocho de diciembre del dos mil trece, en la cual consta que: La Junta General Extraordinaria de Socios, realizada el once de diciembre del año dos mil doce, resolvió aumentar el capital social por compensación de créditos y en numerario hasta en la suma

de sesenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América; como consecuencia del aumento del capital antes citado, la junta general resolvió reformar su Estatuto Social en la parte pertinente al aumento por consiguiente se reforma el artículo cinco del estatuto de la sociedad, el mismo que dirá: Artículo Cinco. Capital.- El capital social de la compañía es de treinta y seis mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta y seis mil novecientos participaciones, iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una.-

Socio

Perez G. Luis Enrique	Capital Actual			Aumento de Capital		Forma de pago	
	Valor USD	Nro de Participaciones	%	USD	Com. De Creditos	numerario	
	201,00	201	50,25	36,500,00	32.800,00	3.700.00	

Capital después del aumento

Valor USD	Nro de Participaciones	%
36.701,00	36.701	99,46

**Con fecha** veintisiete de agosto del dos mil catorce, bajo la partida número ciento treinta y ocho, del Registro Mercantil, se halla inscrita la Resolución No. SC.ICI.DAI.Q.13.071.056, dictado por el Dr. Camilo Valdivieso - Superintendente de Compañías - Subrogante, en la cual resuelve que: Artículo Primero: Declarar terminada la intervención de la compañía ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES OTAUTO CÍA. LTDA., dispuesta a través de resolución No. SC.ICI.DAI.Q.11.280.172 de dieciséis de diciembre del dos mil once, sin perjuicio del seguimiento que dentro de los 30 días posteriores a la emisión de esta resolución, hará la intendencia de Control e Intervención, a las observaciones establecidas en el proceso de intervención.- **Al margen de la inscripción consta:** RAZÓN:- 77-2014.- Otavalo, cinco de septiembre del dos mil catorce.- De conformidad al Art. 50 de la Ley de Registro e Inscripciones y previa la presentación de la copia certificada de la escritura pública de Constitución de la Escuela de Conductores No Profesionales Otauto Cía. Ltda., se procede a rectificar la inscripción número 74-2008, en el sentido de que la escritura pública celebrada ante el Notario del cantón Cotacachi, Dr. José Leonardo Andrade Cruz, es de fecha treinta de mayo del dos mil ocho, y no como consta.- EL REGISTRADOR (E).- **Con fecha** doce de septiembre del dos mil catorce, bajo la partida número Ciento cuarenta y nueve, del Registro Mercantil, se halla inscrito el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, según escritura pública celebrada el diecinueve de agosto del dos mil catorce, ante el Notario Público del cantón Cotacachi, Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro: La Junta General Extraordinaria de Socios, realizada el veinte y seis de junio del año dos mil catorce, resolvió aumentar el capital social por compensación de créditos y en numerario hasta en la suma de cuarenta



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN OTAVALO

El dólares de los Estados Unidos de América; como consecuencia del aumento del capital antes citado, la junta general resolvió reformar su Estatuto Social en la parte pertinente al aumento por consiguiente se reforma el artículo cinco del estatuto de la sociedad, el mismo que dirá: Artículo Cinco. Capital.- El capital social de la compañía es de Setenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, dividió en setenta y cuatro mil participaciones, iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar cada una.



Socio	Pago Compensacion de Creditos	Nuevo Capital	Porcentaje
Perez G. Luis Enrique	37.100,00	73.801,00	99,73%

Con fecha dos de marzo del dos mil quince, bajo la partida número Cincuenta y seis, del Registro Mercantil, se halla inscrito el Reforma de Estatutos, según escritura pública celebrada el diecisiete de marzo del dos mil quince, ante el Notario Público del cantón Cotacachi, Msc. Dr. Willian Patricio Ruiz Haro: La Junta General Extraordinaria de Socios, realizada el veinte y tres de mayo del año dos mil trece, resolvió autorizar al Gerente para que proceda a reformar es estatuto de la sociedad en lo concerniente a los artículos nueve y veinte y dos del estatuto de la sociedad, decisión que fue ratificada mediante Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veinte y seis de junio del año dos mil catorce. *Se aclara que la presente Certificación, se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Otavalo, mediante acta de 3 de octubre del 2011.* - Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente Certificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos Las participaciones que posee no se encuentran prohibidas de enajenar. Otavalo, a dieciseis de mayo del dos mil diecinueve, las ocho am.-

*[Firma manuscrita]*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN OTAVALO  
Responsable: Manuel Díaz  
TEL. ALGBOS  
CALLE SANGAY, GENERAL BANCROFT



REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN OTAVALO  
Nº 0075880



Ab. Marcelo Vicente Barba B.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN OTAVALO-TITULAR



ESCRITURA NRO. 2019 - 10 - 04 - 004 - P01309

PODER GENERAL



OTORGA: SR. LUIS ENRIQUE PÉREZ GUEVARA

A FAVOR DE: SRA. HILDA YOLANDA PÉREZ GUEVARA

POR CUANTÍA INDETERMINADA

SE DIO DOS COPIAS

A.R.T.

En la ciudad de Otavalo, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, hoy día lunes veinte de mayo del año dos mil diecinueve, ante mi **DOCTOR FRANCISCO ZEA DÁVILA, NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN OTAVALO**, comparece en calidad de **MANDANTE**, el señor **LUIS ENRIQUE PÉREZ GUEVARA**, en representación del señor **LUIS FELIPE PÉREZ JARAMILLO** mediante poder general que se adjunta como habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la parroquia El Jordán, cantón Otavalo, provincia de Imbabura, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como



documento habilitante. Advertido que fue por mí el Notario, del objeto y resultados de esta escritura, y examinados de que comparece al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste una de Delegación de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Luis Enrique Pérez Guevara, portador de cédula de ciudadanía número uno cero cero cero siete seis dos dos cinco guion cero (100076225-0), por sus propios derechos y en nombre y representación del señor Luis Felipe Pérez Jaramillo, en su calidad de Mandatario, el compareciente es ecuatoriano de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Otavalo, hábil para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Poder General número cuatrocientos ochenta y ocho guion dos mil diecinueve, registrado en el libro de Escrituras Públicas, del consulado General del Ecuador en Madrid, cuya copia se agrega como documento habilitante, el señor Luis Felipe Pérez Jaramillo, otorgo poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Luis Enrique Pérez Guevara. **TERCERA: DELEGACIÓN DE PODER GENERAL.-** Con el antecedente indicado el señor Luis Enrique Pérez Guevara, debidamente autorizado, y de conformidad con lo que dispone el literal L) del mencionado poder general antes indicado, delega a la señora Hilda Yolanda Pérez Guevara,



portadora de cédula de ciudadanía número uno cero cero cero seis nueve uno cuatro cero quion cero (100069140-0), todas las atribuciones a él conferidas mediante el citado poder general, a fin de que no sea falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. – **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y se halla firmada por el Doctor Juan Carlos Domínguez Falquez, con Matrícula profesional número diecisiete raya dos mil siete raya quinientos veinte del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue la misma al compareciente, se ratifica en su contenido y para constancia firma en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

SR. LUIS ENRIQUE PÉREZ GUEVARA  
C.C. 1000762250

*Mgs. Dr. Francisco Javier Zea Dávila*

**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN OTAVALO**





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1000691400

Nombres del ciudadano: PEREZ GUEVARA HILDA YOLANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: JUBILADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PEREZ LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUEVARA LAURA MARINA

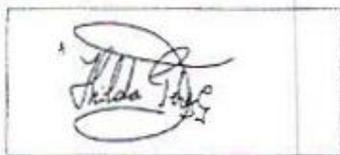
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2019

Emisor: FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA - IMBABURA-OTAVALO-NT 4 - IMBABURA - OTAVALO



Nº de certificado: 196-226-11981



196-226-11981

Ldo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Francisco Zea Davila

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 100076225-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PEREZ GUEVARA LUIS ENRIQUE  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 OTAVALO  
 JORDEN  
 FECHA DE NACIMIENTO 08-28-19  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MASCULINO  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION: EMPLEADO PROFESION / OCUPACION: LICENCIADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEREZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUEVARA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: OTAVALO 2017-10-21

FECHA DE EMISION: 2017-10-21

V. 4443V-44-0



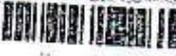


*Handwritten mark*

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

N. 100069140-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PEREZ GUEVARA HILDA YOLANDA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 OTAVALO  
 JORDAN  
 FECHA DE NACIMIENTO 19-04-04  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO FEMENINO  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: JUSILADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEREZ LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUEVARA LAURA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2018-01-04

FECHA DE EMISION: 2018-01-04

V. 4443V-44-0







# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1000762250

Nombres del ciudadano: PEREZ GUEVARA LUIS ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 19 DE ABRIL DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PEREZ LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUEVARA MARINA

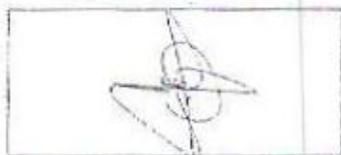
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MAYO DE 2019

Emisor: FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA - IMBABURA-OTAVALO-NT 4 - IMBABURA - OTAVALO



*[Handwritten signature]*

N° de certificado: 190-226-11677



190-226-11677

*[Handwritten signature of the Director General]*

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID



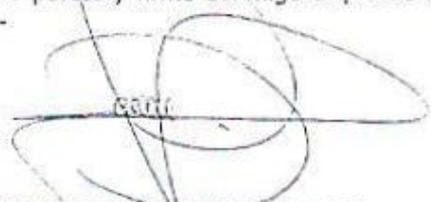
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 488 / 2019

Tomo 1. Página 488

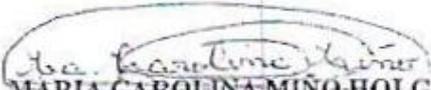
En la ciudad de MADRID, ESPAÑA, el 8 de mayo de 2019, ante mí, MARIA CAROLINA-MIÑO HOLGUIN, SEGUNDA SECRETARIO en esta ciudad, comparece LUIS FELIPE PEREZ JARAMILLO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 1003324736, con domicilio en C/ EXTREMADURA N° 37, PORTAL N° 6, PISO 1° A, MADRID, ESPAÑA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LUIS ENRIQUE PEREZ GUEVARA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciado, Cédula de ciudadanía número 1000762250 y con domicilio en Otavalo, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos a tenor de las siguientes cláusulas: "PODER GENERAL.- Por mis propios y personales derechos libre y voluntariamente confiero Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere favor de mi padre Lcdo Luis Enrique Pérez Guevara, portador de cédula de ciudadanía número 1000762250, para que en mi nombre y representación realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los derechos que tienen los mandantes, pues es voluntad del mandante para que en mi nombre y representación y en calidad de Mandatario me represente como si fuera yo mismo con su sola firma, en todo lo que tenga que ver con bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones y participaciones, y en todo acto o contrato que requiera de mi presencia, consentimiento y voluntad. Por lo que es mi deseo, otorgar a favor de mi prenombrado mandatario el poder más amplio suficiente y general que según las leyes Ecuatorianas se pueda otorgar, de tal forma que nada le excluya de este mandato, por consiguiente, no se alegará cuando actúe mi Mandatario, falta o insuficiencia de Poder. Para lo cual mi mandatario con amplias facultades pueda realizar los siguientes actos: A) Firmar cualquier clase de escritura pública o documento público y/o privado, quedando expresamente facultado mi mandatario en transferir el dominio y posesión sin limitación alguna, de los bienes inmuebles que soy propietario; B) Para que administre todos los bienes, derechos y acciones, papeles fiduciarios, acciones, participaciones, muebles o inmuebles corporales o incorporeales pudiendo para aquello vender, comprar, arrendar, dar en anticresis, enajenar, hipotecar, preñar, gravar, solicitar el levantamiento de gravámenes, y de cualquier prohibición de enajenar que pese sobre los inmuebles que soy propietario, permutar, pactar, negociar precio, realizar promesas de compra venta, rescindir las, recibir y en general realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, incluso los que requieren de cláusula especial; C) Gire, cobre, endose, acepte letras de cambio, pagarés, firme cheques, cobre cheques, realice transacciones, transferencias, retire o envíe giros, solicite préstamos, realice la cancelación de los mismos, reciba dinero, cheques, especies o cualquier título o valor, llámense sueldos, rentas, dividendos, cobrar pólizas, recibir réditos, realizar depósitos, comprar, vender, canjear, pignorar, transferir, gravar, o firmar toda clase de convenios, seguros de vida, negociar efectos y valores y en general cuantos actos le sean permitidos en las Instituciones del Sistema Financiero Ecuatoriano; D) Abrir y cerrar cuentas de ahorros o corrientes, realizar todo tipo de inversiones en las instituciones del sistema financiero nacional o del exterior; E) Celebrar arreglar y realizar transacciones de toda naturaleza y obtenga los documentos y garantías respectivas; F) Podrá en mi nombre y representación constituir compañías, realizar aumentos de capital, escindir, fusionar, disolver, liquidar, e intervenir en cualquier acto societario, para aquello firmara o realizara todo tipo de trámites ante los representantes legales, o ante la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, de igual manera podrá transferir o ceder sin limitación de ninguna naturaleza acciones o participaciones de las compañías en las que soy socio o accionista o de las compañías que llegare a formar parte; G) Asistir con voz y voto a toda clase de juntas generales, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, en las compañías que soy socio o accionista, o en las que llegare; H) Me represente judicial y extrajudicialmente en toda clase de juicios que se iniciare, o hubiese iniciado, en los que el poderdante tuviere la calidad de actor, demandado o tercerista individual o conjuntamente pudiendo a nombre del poderdante presentar toda clase de escritos, peticiones, recursos, apelaciones, reconveniones,

comparecer en audiencias, juntas, diligencias u otros actos, solicitar que se dicte sentencia, pudiendo inclusive si es del caso delegar este poder total o parcialmente en un abogado de su confianza nombrándolo como Procurador Judicial, en defensa de mis intereses; I) Para que me represente ante cualquier institución pública o privada con amplias facultades, especialmente ante Municipalidades, Embajadas, Consulados, Consejos Provinciales, Gobernaciones, Superintendencias, Tribunales, Cortes, Juzgados, Agencia Nacional de Transito, Ministerios, Fiscalía, Notarias, y ante Autoridades Militares o de Policía, Universidades, ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación, y solicite y obtenga cuanto documento propio sea necesario; Ante el Servicio de Rentas Internas SRI., pudiendo para aquello solicitar y obtener cuanto documento sea necesario o se requiera, así como realizar cualquier tipo de trámite, diligencia o reclamo; Ante el Instituto de Seguridad Social, inclusive me represente administrativamente con cualquier tipo de trámite diligencia o reclamo en defensa de mis intereses, podrá firmar toda clase de actos y contratos que sean permitidos por las leyes, actas de finiquito, actas transaccionales, liquidaciones; J) Para que administre y firme toda clase de contratos de arrendamiento, los de por terminados de los inmuebles que soy propietario, para lo cual podrá ejercer toda clase de derechos y obligaciones; K) Para que adquiera en mi nombre y representación a cualquier título bienes muebles e inmuebles acciones o participaciones en cualquier tipo de sociedad; L) Queda autorizado el mandatario para sustituir o delegar el presente poder a favor de otra u otras personas, revocar tales sustituciones o delegaciones, y ratificar toda y cualquiera agencia oficiosa e incluso para nombrar procuradores judiciales y procuradores comunes. Se deja expresa constancia de que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas a otras facultades implícitas, por lo que el apoderado antes mencionado queda facultado para realizar no solamente los actos antes descritos sino cualquier otro acto o actos que, a su propio juicio, sean apropiados, necesarios o inherentes a éstos sin limitación alguna y sin necesidad de autorización previa, verbal o escrita, del mandante. Para mayor suficiencia y amplitud el poderdante autoriza a su apoderado para actuar conforme a las facultades establecidas en el Código Orgánico General de Procesos, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento." El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- **Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.**- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

  
LUIS FELIPE PEREZ JARAMILLO

  
MARIA CAROLINA MIÑO HOLGUÍN  
SEGUNDA SECRETARIO

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID.- Dado y sellado, el 8 de mayo de 2019.

  
MARIA CAROLINA MIÑO HOLGUÍN  
SEGUNDA SECRETARIO

Arancel Consular: 6.1

Valor: \$30,00





P

Que la copia fotostática que antecede es conforme con el documento original que tengo a la vista y se valgo al interesado lo certifico.

*Carolina Miño Holguin*

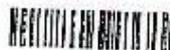
Carolina Miño Holguin  
CONSUL DEL ECUADOR  
EN MADRID - ESPAÑA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 100332473-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PEREZ JARAMILLO  
LUIS FELIPE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA  
OTAVALO  
JORDAN  
FECHA DE NACIMIENTO 1994-11-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFI PEREZ LUIS ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JARAMILLO ROSARIO DEL PILAR  
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN OTAVALO 2016-07-13  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-07-13

V1333V3222



*[Signature]*

*[Signature]*

08 MAYO 2019

Factura: 001-010-000032202



20191004004PD1309



NOTARIO(A) FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN OTAVALO  
EXTRACTO

Escritura N°:		20191004004PD1309					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE MAYO DEL 2019, (17:30)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PÉREZ GUEVARA LUIS ENRIQUE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1000762250	EQUATORIANA	MANDANTE	LUIS FELIPE PÉREZ JARAMILLO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PÉREZ GUEVARA HILDA YOLANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000691400	EQUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		OTAVALO			JORDAN		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN OTAVALO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **SEGUNDA**  
**COPIA CERTIFICADA**, que la signo, sello y firmo, en Otavalo  
a VEINTE DE MAYO del año dos mil diecinueve. P01309.



Mgs. Dr. Francisco Javier Zea Dávila  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN OTAVALO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 100069013-9  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ENCALADA ESTEVEZ  
LUIS MARCELO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA  
OTAVALO  
JORDAN**  
FECHA DE NACIMIENTO **1951-08-19**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **POLICIA SERV. PASIVO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ENCALADA LUIS**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESTEVEZ LUCILA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **OTAVALO  
2015-12-29**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-12-29**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL



VZ343VZ222

000563170

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º 100076225-0  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**PEREZ GUEVARA  
LUIS ENRIQUE**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA  
OTAVALO  
JORDAN**  
FECHA DE NACIMIENTO **1952-06-19**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **HOMBRE**  
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PEREZ LUIS**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUEVARA MARISA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **OTAVALO  
2017-12-21**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-12-21**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

E30120111

000720891

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
23 - MARZO - 2019

0030 M 0030 - 232 1000762250

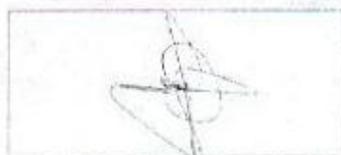
**PEREZ GUEVARA LUIS ENRIQUE**



PROVINCIAS **IMBABURA**  
CANTÓN **OTAVALO**  
PARROQUIA **JORDAN**  
SECCION **1**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1000762250

**Nombres del ciudadano:** PEREZ GUEVARA LUIS ENRIQUE

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

**Fecha de nacimiento:** 19 DE ABRIL DE 1952

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LICENCIADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** PEREZ LUIS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GUEVARA MARINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 21 DE DICIEMBRE DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE MAYO DE 2019

Emisor: FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA - IMBABURA-OTAVALO-NT 4 - IMBABURA - OTAVALO

N° de certificado: 191-227-96411



191-227-96411

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1000690139

Nombres del ciudadano: ENCALADA ESTEVEZ LUIS MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

Fecha de nacimiento: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: POLICIA SERV. PASIVO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ENCALADA LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESTEVEZ LUCILA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE DICIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE MAYO DE 2019

Emisor: FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA - IMBABURA-OTAVALO-NT 4 - IMBABURA - OTAVALO



REGISTRO CIVIL



N° de certificado: 192-227-96401



192-227-96401

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**PEREZ GUEVARA HILDA YOLANDA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA OTAVALO**  
**JORDAN**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1950-04-08**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **MUJER**  
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

**100069140-0**



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **JUBILADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PEREZ LUIS ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUEVARA LAURA MARINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO 2018-01-04**

FECHA DE EXPIRACION **2028-01-04**

**V4443V4442**  
**001450430**

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 REGISTRAR GENERAL


**CERTIFICADO DE VOTACION**  
**24 - MARZO - 2019**

**0029 F** **0029 - 169** **1000691400**  
LIBRO DE CERTIFICADO N.º CÉDULA N.º

**PEREZ GUEVARA HILDA YOLANDA**  
APELLIDOS Y NOMBRES





PROVINCIA **PICHINCHA**  
 CANTON **QUITO**  
 CIRCUNSCRIPCION **1**  
 PARROQUIA **KENNEDY**  
 ZONA **1**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1000691400

**Nombres del ciudadano:** PEREZ GUEVARA HILDA YOLANDA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

**Fecha de nacimiento:** 6 DE ABRIL DE 1950

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** JUBILADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** PEREZ LUIS ALBERTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GUEVARA LAURA MARINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 4 DE ENERO DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE MAYO DE 2019

Emisor: FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA - IMBABURA-OTAVALO-NT 4 - IMBABURA - OTAVALO

N° de certificado: 196-227-96395



196-227-96395

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-010-000032383



20191004004P01371



NOTARIO(A) FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN OTAVALO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191004004P01371						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE MAYO DEL 2019, (17:46)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ENCALADA ESTEVEZ LUIS MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000690139	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	PÉREZ GUEVARA LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000762250	ECUATORIANA	CEDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PÉREZ GUEVARA HILDA YOLANDA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1000691400	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	LUIS FELIPE PEREZ JARAMILLO
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
IMBABURA		OTAVALO			JORDAN		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	18500,00						

NOTARIO(A) FRANCISCO JAVIER ZEA DAVILA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN OTAVALO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la signo, sello y firmo, en Otavalo a **VEINTE Y SIETE DE MAYO** del año dos mil diecinueve. P01371



Mgs. Dr. Francisco Javier Zea Dávila  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN OTAVALO**

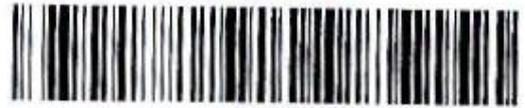


ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO



Factura: 001-002-000019058



20191003001000356

NOTARIO(A) WILLIAN PATRICIO RUIZ HARO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI  
RAZÓN MARGINAL N° 20191003001000356

MATRIZ	
FECHA:	29 DE MAYO DEL 2019. (9:34)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION A LA MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-05-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	947

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PÉREZ GUEVARA LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000752250
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191004004P01371



NOTARIO(A) WILLIAN PATRICIO RUIZ HARO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON COTACACHI  
RAZÓN MARGINAL N° 20191003001000356

MSc. Dr. Willian Patricio Ruiz H.  
**NOTARIO - ABOGADO**

TESTIMONIO	
FECHA:	29 DE MAYO DEL 2019. (9:34)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION EN TESTIMONIOS
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-05-2008
NÚMERO DE PROTOCOLO:	947

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PÉREZ GUEVARA LUIS ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000752250
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-05-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191004004P01371

**RAZON.-** He sentado razón al margen del primitivo ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, otorgada en la ciudad de Cotacachi el día viernes treinta de mayo del dos mil ocho, ante el Dr. José Andrade Cruz, Notario Público del Cantón Cotacachi, que existe una Escritura Pública de CESION PARTICIPACIONES otorgado por LUIS MARCELO ENCALADA ESTEVEZ Y LUIS ENRIQUE PEREZ GUEVARA A FAVOR DEL SEÑOR LUIS FELIPE PEREZ JARAMILLO, ante el Dr. Francisco Javier Zea Dávila , Notario Público Cuarto del Cantón Otavalo, el día lunes veintisiete de mayo del dos mil diecinueve. Cotacachi a catorce de mayo del dos mil diecinueve. **EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON COTACACHI.**



*[Handwritten signature in blue ink, appearing to be "Luis Felipe Pérez Jaramillo", with a large scribble below it.]*

**MSc. Dr. Willian Patricio Ruiz H.  
NOTARIO - ABOGADO**



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN OTAVALO

ROCA ENTRE OLMEDO Y PIEDRAHITA



Comprobante de cobro: 3019

### Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, que corresponden a ciento noventa y nueve participaciones del Sr. Encalada Estévez Luis Marcelo y dieciocho mil trescientas un participaciones del Sr. Pérez Guevara Luis Enrique, cada una por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América, de la Compañía ESCUELA DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES OTAUTO CIA. LTDA., celebrada el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, ante el Notario Cuarto del Cantón Otavalo Dr. Francisco Javier Zea Dávila.

ENCALADA ESTEVEZ LUIS MARCELO - DIVORCIADO - CEDENTE - 1000690139  
PEREZ GUEVARA LUIS ENRIQUE - DIVORCIADO - CEDENTE - 1000762250  
PEREZ GUEVARA HILDA YOLANDA - DIVORCIADA - MANDATARIA DEL CESIONARIO - 1003438197  
PEREZ JARAMILLO LUIS FELIPE - SOLTERO - CESIONARIO - 1003324736

Se anotó en el libro de Repertorio con los números 204, partida 115 DEL REGISTRO MERCANTIL del año 2019.

Otavalo, 30 de mayo de 2019, 09:10 am.



RESPONSABLES:

Inscriptora: Ab. Natalia Tfujiillo



Razón: Henry Godoy

